



# CONVOCATORIA

## ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DE CHAPINGO A.C. (ANECh)

El **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN)** de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DE CHAPINGO A.C.**, con fundamento en los Artículos 20, 21, 22, 26, 28, 30 y 39 de los Estatutos Sociales y en lo dispuesto en la Convocatoria emitida el 8 de enero de 2018 para elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Nacional de Egresados de Chapingo A.C. para el periodo 2018-2022, **CONVOCA** a:

A los Delegados designados por las Delegaciones Estatales acreditadas y reconocidas, al Comité Ejecutivo Nacional y a los Asociados: a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ELECTORAL**, la cual se llevará a cabo en las oficinas centrales de la ANECh, ubicadas en Calle 22 de febrero No. 4B, Chapingo, Texcoco, Estado de México, el día 24 de Noviembre del 2018 a las 10:00 horas; bajo el siguiente:

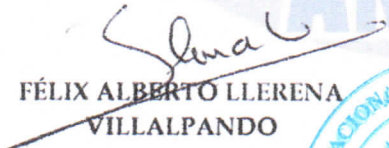
### ORDEN DEL DÍA


- I. Registro de Asistencia
- II. Acreditación de Delegados Estatales
- III. Instalación de la Asamblea
- IV. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día.
- V. Nombramiento de la Comisión de Escrutinio
- VI. Entrega de las Delegaciones del acta rectificadora de la Asamblea Estatal a favor de un cierto candidato y cómputo de votos.
- VII. Toma de protesta, en su caso, del Presidente electo del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Nacional de Egresados de Chapingo A.C. para el periodo 2018-2022.
- VIII. Designación de Delegado Especial
- IX. Asuntos Generales

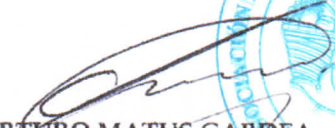
Chapingo, Texcoco, Estado de México, a 14 de Noviembre de 2018


**POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

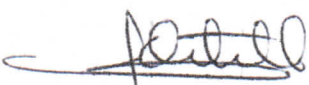
**ATENTAMENTE**

  
FÉLIX ALBERTO LLERENA  
VILLALPANDO

  
GUILLERMO AUGUSTO GARCÍA  
TORRES  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
JAIME ARTURO MATUS GARDEA  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,  
ENSEÑANZA Y TITULACIÓN

  
COATLICUE CLAUDIA TLAPA RANGEL  
SECRETARIO DE PRENSA Y  
PROPAGANDA

  
MA. MAGDALENA SÁNCHEZ  
ASTELLO  
SECRETARIO DE RELACIONES  
PÚBLICAS

  
GONZALO PAREDES ROCA  
SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL



**ARTÍCULO VIGÉSIMO. ÓRGANO SUPREMO.** La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y sus resoluciones obligan a los ausentes, disidentes e incapacitados. La Asamblea General de Asociados deberá estar conformada por los integrantes titulares del Comité Ejecutivo Nacional en funciones y por los delegados que nombren las Delegaciones Estatales o Seccionales que tendrán voz y voto. Podrán participar con voz cualquiera de los otros tipos de socios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. RESOLUCIONES Y ACTAS.** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los Delegados presentes, y cuyas Delegaciones agrupen cuando menos el 40% (cuarenta por ciento) de la totalidad de los asociados activos de la Asociación, cualquiera que sea el asunto de que se trate. En caso de empate decidirá el voto colegiado del Comité Ejecutivo Nacional a través de su Presidente.

Cada Delegado y el Comité Ejecutivo Nacional a través de su Presidente, gozará de un voto cada uno. Todos los Asociados tendrán a derecho asistir con voz en las Asambleas.

**A efecto de contabilizar los asociados activos que agrupe cada una de las Delegaciones, cuando menos con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea, cada Delegación deberá acreditar ante el Comité Ejecutivo el número de asociados activos que efectivamente estén al corriente de sus cuotas.**

De toda Asamblea se levantará acta que será firmada por el Presidente, el Secretario y él o los Escrutadores.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Para elegir el Comité Ejecutivo Nacional se debe observar el procedimiento siguiente:**

- a).El Comité Ejecutivo Nacional en turno deberá publicar la convocatoria para elección a presidente de la asociación cada cuatro años durante el mes de noviembre previo a su término de gestión.
- b).Los candidatos a presidentes presentarán por escrito al Comité Ejecutivo Nacional su solicitud de registro, la cual deberá estar respaldada con la firma de al menos 9 Presidentes de las mesas directivas de las Delegaciones estatales y al menos doscientos socios activos o simples. Dichas Delegaciones Estatales solo podrán otorgarle las adhesiones y apoyos a uno solo de los precandidatos a Presidente del CEN de la asociación. Las adhesiones se otorgarán por escrito en papel oficial embretado de la Delegación Estatal y con la firma autógrafa del presidente de la mesa directiva de dicha Delegación Estatal, haciendo alusión a que se otorga para la candidatura a la Presidencia del CEN de la asociación.
- c).El plazo para el registro de los candidatos vence 45 días después de la fecha de publicación de la convocatoria.
- d).El Comité Ejecutivo Nacional enviará en cada una de las Delegaciones estatales los nombres de los candidatos cinco días después de cerrado del plazo de su registro.
- e).Las Delegaciones estatales al recibir el comunicado, deberán realizar una Asamblea Electoral previa convocatoria a más tardar 15 días antes de la Asamblea General Ordinaria.
- f).Durante la Asamblea Electoral de las Delegaciones estatales, cada socio deberá emitir su voto, ratificándolo en el acta correspondiente, definiéndose claramente en la misma el candidato electo por esa Delegación estatal.**
- g).La elección del presidente del Comité Ejecutivo Nacional se llevará a cabo durante una Asamblea General Ordinaria, a la que podrán asistir todos los socios con derecho a voz y los delegados de cada Delegación estatal, entregando el acta rectificadora por la Asamblea estatal a favor de un cierto candidato.**
- h).Para vigilancia y cómputo en la elección del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se constituirá una Comisión de estructura integrada por un representante de cada uno de los candidatos registrados, más un delegado que nombre la Asamblea General que tendrá carácter de Presidente de dicha Comisión.
- i).El recuento del voto contenido en el acta de cada Delegación estatal se llevará a cabo en la Asamblea General coordinado por la Comisión de escrutinio, lo que dará a conocer el resultado de unanimidad, mayoría o empate, como resultado de la votación.
- j).En caso de que el recuento de los votos arroje un empate, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional está facultado para emitir un voto de calidad.
- k).El candidato electo como presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tomará posesión de su puesto en la Asamblea General Ordinaria en donde dará a conocer los nombres que conformarán el nuevo Comité Ejecutivo Nacional.
- l).Si después de emitir la convocatoria no se registra ningún candidato en el plazo establecido, el Comité Ejecutivo Nacional lanzará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de seis(6) meses. La elección del Presidente tendrá lugar en una Asamblea General Extraordinaria, debiendo cumplir con en el tiempo y el procedimiento establecido para tal efecto.